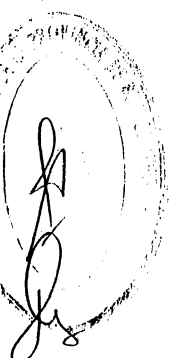


*El Senador y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de*

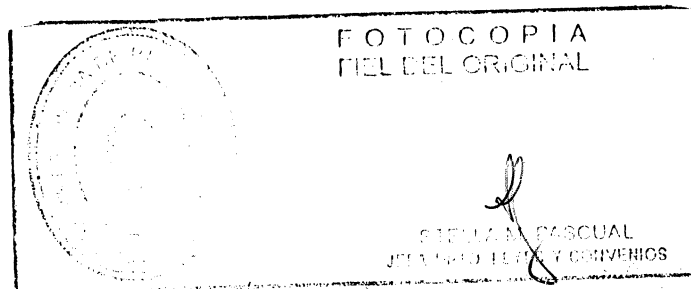
*Ley* **13697**

*Art.º 1.º* Incorporárase como inciso t) del artículo 151 del Código Fiscal –Ley n° 10 397 (T O 2004) y modificatorias-, el siguiente:



"t) Los inmuebles que hayan sido la última vivienda de personas que se encuentren en situación de desaparición forzada o que hubiesen fallecido como consecuencia del accionar de las fuerzas armadas, de seguridad o de cualquier grupo paramilitar con anterioridad al 10 de diciembre de 1983, mientras que mantengan la titularidad dominal de los mismos sus derecho-habientes comprendidos en el beneficio establecido en la Ley Nacional n° 24.411 y modificatorias".

ARTICULO 2º: Condónase la deuda por impuesto Inmobiliario, originada hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, correspondiente a inmuebles que hayan sido la última vivienda de personas que se encuentren en situación de desaparición forzada o que hubiesen fallecido como consecuencia del accionar de las fuerzas armadas, de seguridad o de cualquier grupo paramilitar con anterioridad al 10 de diciembre de 1983, siempre que la titularidad dominal de los mismos corresponda a sus derecho-habientes comprendidos en el beneficio establecido en la Ley Nacional N° 24.411 y modificatorias.



ARTICULO 3º: La Secretaría de Derechos Humanos informará a la Dirección Provincial de Rentas los inmuebles que reúnen las condiciones establecidas en los artículos precedentes para que esa Autoridad de Aplicación otorgue de oficio el beneficio de exención y/o condonación correspondiente.

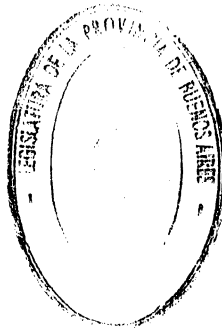
ARTICULO 4º: La presente Ley regirá a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive

ARTICULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los trece días del mes de Junio del año dos mil siete.

**Dr. ISMAEL JOSE PASSAGLIA**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires

**Dr. JUAN PEDRO CHAVES**  
Secretario Legislativo  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires



**Dra. GRACIELA M. GANNETTASIO**  
PRESIDENTE  
Honorable Senado de la  
Provincia de Buenos Aires

**Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Senado de la  
Provincia de Buenos Aires